

la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

**ESTA ÁREA DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 21 de noviembre de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**IX CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO
ASISTENCIAL DE MELILLA**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º. - Ámbito funcional.

El presente convenio, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Centro Asistencial de Melilla y los centros dependientes de él, de una parte, el personal laboral que presta sus servicios en los mismos y que le son de aplicación las disposiciones laborales.

Artículo 2º. - Ámbito Personal.

1. Por el personal laboral, a efectos del presente Convenio, se entiende a los trabajadores fijos de plantilla, interinos, eventuales o fijos de trabajos discontinuos, de duración determinada, o cualquier otra figura contractual admitida por la legislación laboral vigente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya relación de servicio con el Centro Asistencial se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o en tanto subsistan, de colaboración temporal.

b) Los profesionales cuya relación con el Centro Asistencial se derive una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales expresamente, el carácter de personal laboral eventual, interino o fijo del Centro Asistencial.

c) Los contratos de formación o de prácticas que puedan ser formalizados por el Centro Asistencial en virtud de algún Convenio suscrito con otras Entidades Públicas. No se realizarán contratos de aprendizaje.

Artículo 3º. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio comprende el del municipio de Melilla.

Artículo 4º. - Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007; no obstante, sus efectos económicos retrotraerán a 1 de enero de 2005.

Artículo 5º. - Forma y condiciones de denuncia del Convenio.

1.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes, el 30 de noviembre de 2007 a todos los efectos.

2.- La Comisión Negociadora deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores a la denuncia señalada en el punto anterior.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6º. - Organización.

La facultad de dirección, organización, planificación y control de actividades y objetivos en el ámbito de aplicación de este Convenio, corresponde a los órganos de Gobierno del Centro Asistencial de Melilla, cuyas funciones podrán ser delegadas y ejercidas en los términos que le reconozcan las disposiciones vigentes aplicables al mismo, sus Estatutos y sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocido a los trabajadores y sus representantes en el Estatuto de los Trabajadores, en los Artículos 40, 41 y 64. Ley 8/1980 de 10 de marzo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de agosto de Libertad Sindical y demás legislación vigente al